

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 852

TEGUCIGALPA: 19 DE MARZO DE 1910

NUMERO 3.512

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza el alta de ocho individuos con carácter de agentes de Policía—Se nombra un escribiente.

RELACIONES EXTERIORES—Se promueve al señor Cesare Gotusso á la categoría de Cónsul de Honduras en Sampierdarena—Se nombran cinco Cónsules y un Vicecónsul—Se nombra un Cónsul—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.000.00—Se autoriza la erogación de \$ 33.00—Se da por terminada una representación.

JUSTICIA—Se concede una licencia y se nombra sustituto.

OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 200.00.

AVISOS.
OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1909.

GOBERNACION

Se autoriza el alta de ocho individuos con carácter de agentes de Policía

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar el alta de los señores Pedro Medina, Jesús Castro, José E. García, Marcial Saucedo, Santos Argental, Teodoro Ruiz, Trinidad Grádiz y Ponciano Flores, con carácter de Agentes de Policía de San Juancito, á las órdenes del Inspector de Policía de aquel mineral, y sujetos en un todo á las disposiciones establecidas por la ley de la materia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar, con el sueldo de ley, escribiente del Ministerio de Gobernación, Justicia y Obras Públicas, al señor Marco Antonio Galeas, en sustitución de Miguel Angel Gallardo, quien se retiró de la oficina desde el 28 del mes próximo pasado; y

2º—El señor Galeas devengará su sueldo desde el 3 de los corrientes, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

RELACIONES EXTERIORES

Se promueve al señor Cesare Gotusso á la categoría de Cónsul de Honduras en Sampierdarena

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Promover al señor Cesare Gotusso á la categoría de Cónsul de Honduras en Sampierdarena, mandando que le sean expedidas las Letras patentes correspondientes; y cancelando, en consecuencia, la patente que el 10 de julio de 1908 le fué extendida con carácter de Vicecónsul.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se nombran cinco Cónsules y un Vicecónsul

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1910.

Siendo conveniente el establecimiento de un Consulado en Spezia, Alejandría, Bari, Bologna y Catania, y de un Viceconsulado en Siracusa (Italia), en atención á las buenas referencias que se tienen de los señores Rocco Mazza, Giovanni Metelli, Antonio Barone, Amleto Bettini, Liborio Vasta de Azevedo y Gabriele Rizza, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conferirles el nombramiento de Cónsules y Vicecónsul *ad honorem* de Honduras en aquellas poblaciones, respectivamente, así:

Rocco Mazza,	Cónsul en Spezia.
Giovanni Metelli,	„ Alejandría.
Antonio Barone,	„ Bari.
Amleto Bettini,	„ Bologna.
Liborio Vasta de Azevedo	„ Catania.
Gabriele Rizza,	Vicecónsul „ Siracusa; y

2º—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores les extienda las patentes respectivas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se nombra un Cónsul

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1910.

Habiendo fallecido el señor Scarcella Vincenzo Perino, que desempeñaba el Consulado de esta República en Messina; y siendo de interés llenar dicha vacante, en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Antonio Ali, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Ali, Cónsul de Honduras *ad honorem* en Messina, mandando que se le expida la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.000.00

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual de mil pesos plata que se pagarán al Licenciado don Manuel F. Barahona, por razón de sus servicios como Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de Guatemala y como Delegado á la Oficina Internacional Centroamericana; y

2º—Que la disposición del presente acuerdo se aplique desde el 16 de septiembre último; debiéndose imputar el gasto á la partida 11, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 33.00

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta y tres pesos, valor de los siguientes códigos y leyes que serán remitidos al Consulado General de Honduras en Berlín:

1 ejemplar del Código Civil...	\$ 4.00
1 de Comercio.....	4.00
1 ejemplar del Código de Procedimientos.....	4.00
1 ejemplar del Código de Minería	2.00
1 Militar.....	2.00
1 „ Penal Común	1.50
1 de Instrucción Pública..	0.50
1 ejemplar de la Compilación de las Leyes de Hacienda.....	4.00
1 ejemplar de la Ley Municipal	0.50
1 „ de Policía.	1.00
1 „ „ Agricultura	0.50
1 ejemplar de la Ley Agraria..	0.50
1 „ „ las Leyes Militares	2.00
1 ejemplar de la Ley de Notariado.....	0.75
1 ejemplar de la Tarifa de Aduanas	0.75
1 ejemplar de las Reformas al Código de Aduanas..	1.50
1 ejemplar de la Ordenanza Militar	1.00
1 ejemplar de la Constitución Política..	1.00
1 ejemplar del Reglamento Consular.....	1.50

Suma... \$33 00;y

2º—Que el gasto se impute á la partida 18, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se da por terminada una representación

Tegucigalpa, 2 de marzo de 1910.

En atención á la necesidad que el Gobierno ha tenido de retirar la Legación de primer orden acreditada ante el Gobierno de la República de Costa Rica á cargo del señor Doctor don Salvador Corleto, á quien se le extendieron credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el Presidente

ACUERDA:

1º—Dar por terminada la representación del Doctor don Salvador Corleto como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno de la República de Costa Rica, rindiéndole expresivas gracias por sus importantes servicios, y mandando que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda las correspondientes Letras de retiro; y

2º—Que los efectos del presente acuerdo se cuenten desde el día veinte y ocho de agosto del año próximo pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

JUSTICIA

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder quince días de licencia, sin goce de sueldo, al señor Médico Forense, Inspector de Higiene y Conservador de la vacuna en Tegucigalpa, Doctor don José Lázaro Laínez; y

2º—Nombrar en su lugar, durante ese lapso de tiempo, al señor Doctor don Marcial Salgado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientos pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Comayagua á la Municipalidad de La Trinidad, en aquel departamento, suma con que el Gobierno contribuye, en calidad de subsidio, para la construcción de una casa de escuela en aquel pueblo; y

2º—Comisionar al Gobernador Político respectivo para que vigile la buena inversión de dicha cantidad en la obra en referencia. La erogación se imputará á la partida destinada á obras públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

M. Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Se solicita título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Gregoria Paiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud., previos mis respetos, vengo á solicitar título supletorio de un inmueble que poseo en esta ciudad, careciendo, como carezco, de título inscrito. De conformidad con lo que previene el artículo 2.331, Código Civil, me propongo justificar sumariamente que hace más de diez años que he estado y estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble. En efecto: 1º En el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, poseo un solar de cuarenta y alete y media varas de largo por un ancho de

veinte varas por el rumbo Poniente, y diez y siete por el del Oriente, y con los siguientes linderos: Sur y Occidente, calles públicas; Norte, solar de los herederos de Vicenta Ramírez, y Oriente, con casa y solar de Mercedes Pineda. En ese solar tengo unas paredes de adobes en construcción, de ocho varas tres cuartas de largo por cinco y tres cuartas de ancho, y una cénita arrimada á las paredes de la casa de la señora Pineda. El deslindado solar está cercado de madera y su valor lo estimo en la suma de cien pesos plata.—2º El solar descrito hace muchos años que mis padres Mario Paiz y Ursula de la Cruz, ya difuntos, lo solicitaron y obtuvieron de la Municipalidad, ignoro si por medio de una acta ó simplemente de palabras, como se acostumbraba entonces. El hecho es que entraron á poseerlo y edificaron en él una pequeña casa, que ya desapareció. A la muerte de mis padres, heredé y entré á poseer como dueña dicho solar, y esa posesión ha durado más de diez años, quieta, pacífica y no interrumpida, como dije antes, habiendo empezado, aproximadamente, el año de mil ochocientos ochenta.—3º La razón por que no tengo título es la que di anteriormente, á saber, que la Municipalidad nos entregó *in voce* el solar, y los cercos, casa destruida y actualmente las paredes son trabajadas personalmente ó mandadas á construir.—4º El solar lo poseo sin haber otros condueños. Todos estos extremos los justificaré con los señores don Juan Erazo, don Santiago Ventura, don Silverio Vásquez y don Evaristo Ramírez, mayores de edad, propietarios de bienes raíces, labradores y vecinos de esta ciudad. En virtud de lo expuesto, á Ud., señor Juez, pido admitir esta información, con citación del fiscal, y mandar se practique la diligencia que prescribe el artículo 2.333, Código Civil.—Ocotepeque: febrero 26 de 1910.—Por ruego de Gregoria Paiz, que no saber firmar,—Ignacio Vidal.”—Presentado en su fecha, á las ocho a. m.—Santos, Srío.—Juzgado de Letras del departamento.—Ocotepeque: veintiséis de febrero de mil novecientos diez.—Por presentada la anterior solicitud.—Háganse en la forma y tiempo las publicaciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.”—Ocotepeque: 1º de marzo de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 9 de febrero último se ha presentado á su Despacho don Jesús Paz, pidiendo el dominio útil, por vía de arrendamiento, de dos lotes de terreno nacional, de cien hectáreas de extensión el primero, sito en el lugar llamado “Río Chiquito,” jurisdicción municipal del pueblo El Progreso, departamento de Yoro, y próximo á las márgenes del río Ulúa, el cual se describirá y limitará así: al Norte, el “Río Chiquito;” al Sur, la línea divisoria del terreno ejidal baldío del pueblo “El Progreso” (línea Norte de los ejidos del municipio); al Este, montaña nacional inculta y zuampos; y al Oeste, aguas del río Ulúa y la garganta de “La Bolsa,” lote del terreno perteneciente á la “Monte Plantation Company;” y el segundo, de doscientas hectáreas, situado en el lugar llamado “Río Camalote,” en la misma jurisdicción municipal, distante del lote antes descrito como dos millas, yendo hacia su rumbo occidental, y que se describirá así: al Norte, el río Camalote; al Sur, ejidos del pueblo de El Progreso; al Este, montaña nacional inculta, “Cordillera del Mico Quemado;” y al Oeste, zacateras del señor Raimundo Pachamé, zuampos y terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa: 12 de marzo de 1910.

J. E. ALVARADO.

DACION DE HERENCIA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar: que se ha concedido al señor don Manuel E. López Sosa la posesión efectiva de la herencia *ab-intestato* de su señora madre doña Ventura López.—Extendida en Tegucigalpa, el diez y nueve de marzo de mil novecientos diez.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Valdivieso Lara ha presentado, para su inscripción, el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre último, ante el Juez de Paz de lo Criminal y Notario, por la ley, don Salvador Erazo Valle, por la cual el señor Emeterio Guerra vende, por la suma de noventa pesos, al señor Valdivieso Lara, un derecho de tierra proindiviso en la montaña denominada "Volcán de Cayagua," llamado "San Cristóbal," en esta jurisdicción, compuesto de trece manzanas, más ó menos, de extensión sin cercas, cuyos límites son: por el Oriente, con terreno baldío; por el Norte, con terrenos de los señores Dubón y Arita; por el Poniente, con terreno de don José Antonio Corleto; y por el Sur, con el cerro de Cayagua. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 19 de enero de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que don José María Villeda ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho del corriente mes, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Francisco Rubí, por la cual don Manuel José Morales vende al presentado, por la suma de cinco mil pesos, dos terrenos denominados "Timas" y "El Guayabal," comprendiendo ambos cincuenta y dos manzanas de extensión, poco más ó menos, situados al Sur de esta ciudad, y que tienen por límites: al Norte, posesión del Doctor Ramón Morales; al Oriente, posesiones de don Jacinto Palomo h., de las señoras Elena y María Corleto, potrero de don Saturnino Pinto y de don Jacinto Palomo p., calle de por medio; al Sur, potrero de don Saturnino Pinto; y al Occidente, el río Lempa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 20 de enero de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

Pedro Reyna h., Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado Ismael Velásquez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, presenta hoy á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de El Porvenir, el ocho de enero de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz don Manuel Suazo Amaya, y en la cual consta que don Juan Hirigoyen vende á don Antonio Texido y Hermano, por la cantidad de mil setecientos pesos, una casa de madera, techo de zinc, sita en San Francisco, en este departamento, que mide cuarenta y dos pies de largo por veinticuatro de ancho, ubicada en un solar que mide: setenta y seis pies por el Norte; ciento diez y seis por el Sur; ciento veintidós por el Este, y cuarenta y nueve por el Oeste, limitado como sigue: al Norte, solar de Miguel Calero; al Sur, solar de Cruz Amaya, con calle de por medio; al Este, solar de Francisco Ra-

mos; y al Oeste, casa de Quintín Gutiérrez, calle de por medio. Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 21 de enero de 1910.

P. REYNA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, por ministerio de la ley, de esta Sección, hace saber: que hoy ha sido presentada, para su debida inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz del pueblo de Liure, el cuatro de agosto del año último, en la cual consta que el señor don Francisco López, para poder entrar al ejercicio del cargo de Agente Fiscal del mismo pueblo, hipoteca á favor de la Hacienda Pública, por valor de quinientos pesos, dos potreros y una casa de habitación: el primero ubicado en el lugar "El Potrero," circumbalado de cerca de piedras y madera, cultivado de zacate natural y maíz, de veinticinco manzanas de circunferencia, lindando: por el Oriente, con el caserío de "El Potrero," aldea de "Monte Grande; por el Poniente, trabajos de milpería de Luciano López, Julián Carranza y Julián Hernández; por el Norte, trabajos de Rosendo Ramírez; y por el Sur, con potrero de Felicitó López. El segundo potrero, sito en los suburbios del aludido pueblo, linda: al Oriente, con la población; al Poniente, el Río Chiquito; al Norte, potrero de Bárbara García; y al Sur, márgenes del río principal de la prenotada población, circulado de cerco de piedra, contiene tres manzanas, cultivado de zacate natural. La casa existe en el pueblo mencionado, es de diez varas de largo por cinco de ancho, cubierta de tejas, de paredes de estacón, con su correspondiente cocina de la misma construcción. Y careciendo dichos inmuebles de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán: 4 de febrero de 1910.

17-17

RAMÓN NOLASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares ha presentado el día de hoy, á las diez y media de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores, el cuatro de noviembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Florencio Guzmán Chávez, por la cual don Felipe Villanueva vende, en ochocientos pesos plata, á don Francisco Huette, los derechos que como heredero de doña María Pío Díaz le corresponden en el sitio denominado "Suyapa," sito en el término municipal de San Juan de Flores, el cual sitio linda: al Norte, con el Cerro Grande y terreno de Cicaguara; al Sur, con el río grande de Choluteca; al Oriente, con terreno denominado "El Rosario;" y al Poniente, con terreno llamado "Las Cubas;" yendo comprendida en esta venta una posesión acotada con cerco de alambre y madera, como de cincuenta y ocho manzanas de extensión. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de febrero de 1910.

17-17

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por el señor don James Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán: catorce de febrero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 960, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, y 40,

inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks á su hijo legítimo James Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de terceros de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta resolución en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero: que se publique esta resolución en el periódico "La Gaceta" oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío." Lo que se publica para los efectos legales.—Roatán: 24 de febrero de 1910.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Sarah Adelle Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Roatán: febrero doce de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.039, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; 960, inciso 1º, 961, inciso 1º, 962, 963, inciso 1º, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil, y 40, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, abuelo de la peticionaria, á doña Sarah Adelle Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil: que se registre esta sentencia en el libro respectivo, para que pueda perjudicar á tercero; y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación de este fallo.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán: 25 de febrero de 1910.

15-4

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que con fecha de hoy y por resolución dictada por este Juzgado, se ha conferido á la señora Juana Honorata Quevedo, vecina de El Corpus, la posesión efectiva de la herencia *ab-intestato* de su difunto hijo legítimo Fulgencio Sánchez. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de febrero de 1910.

15-11

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día cinco de abril del corriente año, á las nueve de la mañana y en el local de esta oficina, se rematará en pública subasta el terreno nacional llamado "Sisirinteca," que fué denunciado por Manuel Velásquez y Paulino Castro, en marzo de mil novecientos dos: está situado en jurisdicción de Siguatepeque, linda: al Norte, con terreno de Simeón Guerra; al Sur, con posesiones de Luis Recarte; al Oriente, con terrenos del Municipio de El Rosario, y al Poniente, con terreno de Anzano Antonelli; su superficie consta de trescientas veintinueve hectáreas y seis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, siendo la mitad propia para la crianza de ganado y la otra mitad para la agricultura, y ha sido valorado en la suma de novecientos noventa pesos. Para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 5 de marzo de 1910.

JULIO C. MEZA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1909

Existencia anterior							
Renta Aduanera	\$ 137.442	91	\$ 112.925	25			
de Aguardiente	118.360	58					
.. Licores	5.340	50					
.. Pólvora	2.774	12					
Especies Timbradas	35.007	40					
Exportación de Ganado	2.622	92					
.. Productos	3.708	39					
.. Bananos	10.397	67					
Producto de Tierras	3.670	69					
2 p.º de Montepío	559	08					
Imprenta y Encuadernación Nacional	995	95					
Cable	4.494	44					
Registro de la Propiedad	1.516	75					
Ingresos Eventuales	4.761	26	331.632	66			
Crédito Público			355.550	81			
Tesorería General de Caminos	\$ 28.264	97					
de Agua y Luz Eléctrica	1.000	00					
Giros Postales	2.656	14					
Giros	940	93					
Fondo de Instrucción Pública	402	50					
Hospital del Norte	1.163	03					
.. de Copán	65	33					
Depósitos por Concesiones	46	00					
Préstamos	5.000	00					
Documentos por Cobrar	34.564	37					
Agentes Corresponsales	25.656	38					
Cambios	23.215	99					
Saldos pendientes	48.512	08					
Traslaciones Varias	1.192	48					
	264.187	63	434.867	81			
Balance			\$ 1.234.976	53			
Renta Aduanera	\$ 1.819	69					
de Aguardiente	35.295	15					
.. Licores	411	89					
.. Pólvora	5.622	41					
Especies Timbradas	2.252	20					
Exportación de Bananos	271	68					
Cable	21.533	47					
Registro de la Propiedad	60	00					
Egresos Eventuales	10	00	67.276	27			
Departamento de Gobernación	\$ 67.487	31					
.. Justicia	42.946	92					
.. Relaciones Exteriores	73.692	32					
.. Instrucción Pública	105.849	43					
.. Agricultura	101	29					
.. Fomento	76.634	04					
.. Guerra	280.446	49					
.. Hacienda	46.974	19	694.136	99			
Crédito Público			13.230	82			
Tesorería General de Caminos	\$ 23.781	75					
Giros Postales	583	80					
Giros	4.000	00					
Fondo de Instrucción Pública	209	00					
Hospital del Norte	1.276	56					
Préstamos	1.439	40					
Documentos por Cobrar	6.414	01					
Agentes Corresponsales	26.850	22					
Cambios	49.409	84					
Alcances	630	47					
Intereses	16.809	32					
Revolución de 1907	407	50					
Rebelión Sierra	3.369	21					
Facción de 1908	692	00					
Administración M. Bonilla.—Indemnizaciones	12.100	00					
Saldos Pendientes	5.070	00					
Hacienda Nacional	720	00					
Traslaciones Varias	253.860	45	407.843	85			
Saldo para agosto de 1909			52.488	87			
Balance			\$ 1.234.976	53			

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1909.

Vº Bº—RAMÓN GUZMÁN M.

J. ANTONIO AFLICANO.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por Oficinas, correspondientes al mes de julio de 1909

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para agosto de 1909	DEPURACION DE LAS RENTAS	
Direc. General de Rentas	\$ 8.279	\$ 743.521	\$ 751.800	\$ 751.707	\$ 93	Renta Aduanera	\$ 137.442
Aduana de Amapala	5.348	43.191	48.539	48.012	527	Se deduce: Gastos	1.818
.. Puerto Cortés	34.445	83.809	118.255	90.526	27.728	Renta de Aguardiente	\$ 118.360
.. Trujillo	10.453	19.779	30.232	30.222	9	Se deduce: Contratistas y Gastos	35.295
.. La Ceiba	34.661	71.721	106.382	93.281	13.100	Renta de Licores y Pólvora	\$ 8.114
.. Roatán	1.390	8.528	9.919	8.153	1.766	Se deduce: Gastos	6.034
Admón. de Tegucigalpa	5.938	39.659	45.598	43.424	2.173	Especies Timbradas y Cable	\$ 38.491
.. Comayagua	1.758	6.412	8.171	8.026	144	Se deduce: Honorarios y Gastos	7
.. El Paraíso	239	6.450	6.690	6.471	219	Exportación de Bananos	\$ 10.397
.. Choluteca	822	9.954	10.777	9.905	871	Se deduce: Gastos	271
.. Valle	461	5.578	6.040	5.441	599	Registro de la Propiedad	\$ 1.516
.. La Paz	1.585	6.709	8.305	7.945	360	Se deduce: Gastos	60
.. Olancho	1.430	8.274	9.705	9.544	160	Ingresos Eventuales	\$ 4.761
.. Sta. Bárbara	2.456	9.857	12.313	11.063	1.249	Se deduce	10
.. Yoro	1.348	7.299	8.637	6.022	2.615	Exportación de Ganado	
.. Gracias	1.739	6.212	7.952	7.483	468	.. Productos	2.622
.. Intibucá	62	6.062	6.125	6.124	1	.. Productos	3.708
.. Copán	8	12.597	12.606	12.593	12	.. Productos	3.670
.. Cortés	210	19.862	20.072	19.957	114	.. Productos	559
.. Ocotepeque	272	6.579	6.852	6.579	72	.. Productos	995
Suma	\$ 112.925	\$ 1.122.051	\$ 1.234.976	\$ 1.182.487	\$ 52.488	Suman las Rentas Depuradas	\$ 264.356
		112.925	1.234.976	52.488		Se agrega: Saldo en 1º julio	\$ 112.925
						Crédito Público	355.550
						Cuentas Especiales.—Ingresos	434.867
						Total	\$ 1.167.700
						Se deduce: Gastos del Servicio Administrativo	694.136
						Crédito Público	13.230
						Cuentas Especiales.—Egresos	407.843
						Saldo para agosto de 1909	\$ 52.488

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1909

Vº Bº—RAMÓN GUZMÁN M.

J. ANTONIO AFLICANO.